



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Site web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, siendo las 10 horas con 40 minutos del día **cinco de enero de dos mil doce**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-3-2012** de fecha **cuatro de enero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.



Autón

FECHA (f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-3-2012



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-3-2012 Guatemala, 4 de enero de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el suministro de energía eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, señala que "...El Distribuidor, Gran Usuario y exportadores están obligados a cubrir la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

totalidad de su demanda firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente..."; asimismo esta normativa preceptúa adicionalmente que "...El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia...".

CONSIDERANDO:

Que la anterior normativa es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución Final; y para dar cumplimiento a la normativa vigente es necesario elaborar los Términos de Referencia de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía, con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad del bloque de usuarios de Tarifa Social de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios de Tarifa Social de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa así:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE TARIFA SOCIAL ATENDIDOS POR EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA

Los presentes Términos de Referencia proveen información a los interesados en presentar ofertas para el suministro de potencia y energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, para atender la demanda de potencia y energía de sus usuarios de Tarifa Social. Los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

El oferente es el responsable de la preparación y el contenido de la Oferta, así como de la evacuación de los requerimientos relacionados con la misma.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Toda la documentación incluida y relativa a los presentes Términos de Referencia, se convierte en propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, la que debe remitir una copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el ejercicio de las funciones regulatorias establecidas en el marco legal vigente.

En virtud que el presente acto de licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa al presente concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información entregada en su oferta.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su Oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Las definiciones contenidas en la Ley General de Electricidad (Decreto número 93-96 del Congreso de la República), en el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo número 256-97 y sus reformas), en el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (Acuerdo Gubernativo número 299-98 y sus reformas), en las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista que se utilizan en el presente documento tienen el significado que se les asigna en dichos cuerpos legales. Cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- **Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista.
- **Año Estacional:**
Es el período de doce (12) meses que inicia el uno de mayo y termina el treinta de abril del año siguiente o el que defina en el futuro la CNEE.
- **Adendum o Adenda:**
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para informar a los Oferentes, modificaciones o aclaraciones a las Bases de Licitación, en base a los Términos de Referencia emitidos por la Comisión Nacional de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Energía Eléctrica.

- **Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:**

Significa todo accidente o evento natural o fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.

- **Comisión Nacional de Energía Eléctrica:**

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de este documento podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "la Comisión" o simplemente CNEE.

- **Demanda Firme:**

Es la demanda de potencia calculada por el Administrador del Mercado Mayorista, que debe ser contratada por cada Distribuidora, en el año estacional correspondiente.

- **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula.**

Es la entidad titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a la que, por virtud de las Bases de Licitación se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referirse indistintamente como "El Distribuidor" o "La Distribuidora".

- **Generador:**

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa, total o parcialmente, su producción de electricidad.

- **Ley General de Electricidad**

Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

- **Mercado Mayorista:**

Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.

- **Oferente**

Es la persona individual o jurídica que presenta una oferta a La Distribuidora, con la finalidad de que le sea adjudicado un contrato de abastecimiento de potencia y energía eléctrica conforme a los presentes Términos de Referencia.

- **Oferente Adjudicado:**

Es el Oferente a quien, por presentar la mejor oferta dentro de lo indicado en estos Términos de Referencia, se adjudica parcial o totalmente el proceso de licitación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

abierta y que podrá suscribir el contrato de suministro de potencia y/o energía para los usuarios de Tarifa Social de La Distribuidora.

- **Oferta:**

Son los documentos presentados a la Distribuidora, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia, que contengan la propuesta de condiciones en que el interesado está dispuesto a vender potencia y energía. La oferta se compone de la Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE, y de la Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

- **Oferta Firme Eficiente:**

Es la cantidad máxima de potencia que una central generadora puede comprometer en contratos para cubrir la demanda firme.

- **Potencia Firme Eficiente:**

Es la cantidad máxima de potencia comprometida en los contratos para cubrir la demanda firme de las Distribuidoras.

- **Precio Monómico:**

Representa un valor integrado de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presenten a la Distribuidora.

- **Reglamento de la Ley General de Electricidad:**

Es el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus reformas.

- **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:**

Es el Acuerdo Gubernativo Número 299-98 y sus reformas.

1.2. Derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- i. Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de las Bases de Licitación, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver y notificar a La Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de Adendum o Adenda, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- ii. Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no se admitirán nuevas Ofertas.
- iii. Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, con previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.
- iv. Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en las Bases de Licitación o, que a su criterio, sean contrarias a sus intereses o a los intereses de los usuarios finales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- v. Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
- vi. No adjudicar si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los usuarios finales afectados a la Tarifa Social o de la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte, para el efecto la lesividad a los intereses de los usuarios debe ser calificada previamente por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la compra de energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.4. Procedimiento de Verificación

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, documentos e información) en el proceso de licitación y adjudicación que rigen los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la Comisión podrá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del AMM, las Normas Técnicas de la CNEE, las Normas de Coordinación del AMM, las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estos Términos de Referencia, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la Oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su Oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas y que aceptan cumplir con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de La Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

2.2. Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación aquellas personas que:

- a. Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- b. Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

sido rehabilitadas;

- c. Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada; ó
- d. Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los empleados de La Distribuidora.
- e. Sean agentes Comercializadores e Importadores.

3. DE LA JUNTA DE LICITACION

La Junta de Licitación deberá ser nombrada por el órgano competente de la Distribuidora y tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones se deberán tomar por mayoría, y ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, pero podrá dejar constancia del razonamiento que lo lleva a emitir un voto disidente. La junta nombrada para el presente evento, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado tendrá las que a continuación se detallan.

FACULTADES:

- a. Adjudicar el evento.
- b. Razonar su voto en caso de disidencia en la adjudicación del evento siempre que justifique tal circunstancia.
- c. Solicitar aclaraciones de ofertas a las personas que presentaron ofertas.
- d. Rechazar y descalificar las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos fundamentales y no fundamentales, que señalan las Bases de Licitación. En el caso de los requisitos no fundamentales después de haber vencido el plazo de cinco días para cumplir con los requisitos y/o documentos que le requiera la Junta.
- e. Asegurarse de la veracidad de la información incluida en la oferta presentada.
- f. Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

OBLIGACIONES:

- a. Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los documentos de licitación.
- b. Abrir las plicas de los oferentes que entreguen los sobres en el momento señalado en los presentes documentos.
- c. Resolver las dudas y aclaraciones que respecto a la adjudicación le solicite la autoridad superior.
- d. Elevar el expediente al órgano competente una vez tomada la decisión de adjudicar o abstenerse de adjudicar, lo que deberá hacer dentro de los tres días siguientes.
- e. Cumplir con los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- f. Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

4. DE LA OFERTA

4.1. Recepción de ofertas y apertura de pllicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que indique la Distribuidora, en las publicaciones respectivas. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido por la Distribuidora y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de pllicas.

Para tal efecto, la Distribuidora procederá a recibir las dos pllicas, según la fecha indicada, conteniendo la Acreditación del Oferente y la Oferta Económica, comprobando que ellas se encuentren debidamente cerradas y en sobres separados; debiendo hacer constar lo siguiente: el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega la Oferta y la fecha y hora de recepción. Pasada la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta adicional. Este acto podrá contar con la presencia como observador de al menos un representante de la CNEE.

4.2 De la Forma de presentación de la Oferta

LUGAR: Las ofertas deberán ser entregadas directamente a la Junta de Licitación, de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula; en la sede de dicha empresa ubicada en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

FECHA Y HORA: Según se indique en Diario de Centro América, Diario de mayor circulación y el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, advirtiéndose que pasados 30 minutos de la hora fijada no se recibirá ninguna oferta.

El Oferente deberá presentar su Oferta en dos pllicas en original y 2 copias de cada una, de la siguiente forma:

Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Los sobres de ambas pllicas deberán ser rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del Oferente, el título de los presentes Términos de Referencia y la identificación de la respectiva plica.

4.3. Del Contenido de las Pllicas

Debe tomarse en cuenta que es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la CNEE, legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

Todos los documentos contenidos en la Oferta se presentará en idioma español, en papel bond o similar y cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Oferente o representante legal.

4.3.1 Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - i. Nombre del representante legal, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
 - ii. Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- b) Índice de los documentos que se acompañan.
- c) Declaración jurada en acta notarial del Oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- d) Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- e) Constancia de estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- g) Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - i. Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o en su caso fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - ii. Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o en su caso Mandato Específico para tal efecto.
- h) Declaración Jurada, prestada ante Notario, que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de algún Organismo del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autónomas, Unidades Ejecutoras, Municipalidades, y Empresas Públicas Estatales o Municipales.
- i) Declaración Jurada, prestada ante Notario, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

4.3.2 Contenido de la Plica "B": Oferta Económica

La plica "B" deberá contener, como mínimo:

- a. El precio de la potencia y energía deberá ser fijo para todo el periodo de contratación y referido a la entrada de la Red de la Distribuidora.
- b. Los precios deberán incluir todos los costos asociados para entregar la potencia y energía en la entrada de la red de la Distribuidora, tales como: peajes de transmisión, peajes en función de transportista, costos por servicios complementarios del Mercado Mayorista, costos diferenciales, generación Forzada, etc.
- c. Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor de la oferta. En el caso de instituciones del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de sostenimiento de la Oferta. Las garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a tarifas. No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4.4. Limitaciones

La Distribuidora, para el proceso de licitación abierta, no tomará en cuenta las ofertas que hubieren presentado las personas individuales y/o jurídicas en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias mencionadas en el numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.

4.5. Costo de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber todos los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas; así como, de la suscripción del contrato si fuera el caso. La Distribuidora o la CNEE en ningún caso será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación sea declarada desierta, inválida o cancelada.

5. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION

5.1 GENERALIDADES

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa
Plazo del contrato	24 meses
Vigencia	Del 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2014

5.2 BLOQUE DE ENERGÍA Y POTENCIA A CONTRATAR

El requerimiento es por la totalidad de la demanda de energía de Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el periodo indicado en el inciso anterior.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

5.3 MODELO DE CONTRATACIÓN

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No.13, y que permita el cubrimiento de la de la demanda de energía de Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso 5.1, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

5.4 DEMANDA DE ENERGÍA Y DEMANDA FIRME REFERENCIAL

Para que el oferente pueda hacer las evaluaciones correspondientes, y así mismo pueda evaluarse las ofertas económicas, a continuación se presenta una estimación del bloque de energía y potencia contratar, lo cual no limita la obligación del Oferente Adjudicado al cubrimiento de la demanda de energía de Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el periodo indicado en el inciso 5.1.

DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL (kWh)	
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula	
MES	TARIFA SOCIAL
Abr-12	83,073.11
May-12	84,265.22
Jun-12	85,800.11
Jul-12	86,094.77
Ago-12	81,782.58
Sep-12	81,138.17
Oct-12	83,345.52
Nov-12	78,345.30
Dic-12	80,771.91
Ene-13	85,377.77
Feb-13	77,275.36
Mar-13	85,752.11
Abr-13	87,497.63
May-13	88,651.77
Jun-13	90,567.63
Jul-13	91,730.23
Ago-13	86,122.23
Sep-13	85,096.88
Oct-13	86,997.92
Nov-13	81,682.59



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Dic-13	83,697.39
Ene-14	89,289.38
Feb-14	80,408.17
Mar-14	89,774.56
DET	2,034,538.32

DEMANDA FIRME REFERENCIAL (kW)	
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula	
	Tarifa Social
Año Estacional 2011-2012	244.90
Año Estacional 2012-2013	254.36
Año Estacional 2013-2014	266.72
DFT	6,231.16

6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El procedimiento de presentación de ofertas, contará por lo menos con las dos etapas que a continuación se describen.

6.1. Generalidades

- Los Oferentes o sus representantes legales podrán, si así lo desean, estar presentes en la apertura de las Plicas "A" y "B", la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en la convocatoria que se publique en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes en el acto de apertura de las ofertas, no constituye impedimento para la realización del mismo, ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas oferentes que presentaron su oferta.

6.2. Aclaraciones, consultas y controversias

6.2.1. Aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas.

Los oferentes que hayan recogido las bases, pueden efectuar consultas por escrito a la Distribuidora, para disipar dudas sobre las mismas antes de la fecha señalada para tal efecto. Las aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas, no podrán exceder de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las mismas.

6.2.2. Requerimiento de la Junta de Licitación a los oferentes sobre aclaraciones o documentos, previo a la adjudicación.

La Junta de Licitación nombrada, durante el proceso de evaluación de las ofertas,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

podrá solicitar a los oferentes todas aquellas aclaraciones o documentos que considere necesarios. La Junta deberá conceder un plazo máximo y fatal de cinco días para subsanar la falta de requisito u otros requerimientos que señale la Junta.

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se presentarán en forma escrita a La Distribuidora, la que las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, así como a la CNEE. El plazo para presentar aclaraciones y consultas inicia al momento del retiro de las Bases en las oficinas centrales de la Distribuidora y termina cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

6.2.3. Controversias

Las controversias que surgieren entre La Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito y dirigido a La Distribuidora con copia a la CNEE. La Distribuidora deberá resolver en un plazo de cinco días enviando copia a la CNEE. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por La Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva.

7. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTAS

7.1. Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso que alguno de los oferentes no haya cumplido con presentar requisitos no fundamentales, la Junta de Licitación otorgará el plazo de 5 días, para que dicho Oferente, a través de su representante legal pueda completar la plica. Finalizado este plazo, se declarará como calificada o descalificada la Plica "A" de cada Oferente. Sólo los oferentes cuyo contenido de plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de sus plicas "B", que contienen las respectivas ofertas económicas.

7.2. Apertura de Plica "B"

Una vez concluida la etapa anterior se procederá a la recepción y apertura de las plicas "B" de cada Oferente que haya calificado la etapa establecida en el numeral anterior, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica.

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTA

La evaluación de la oferta se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

8.1 Definición de los criterios de evaluación

a. Criterios Generales

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases y Documentos de Licitación, se definen los criterios específicos de evaluación, así:

- i) Que el oferente se ajuste a los requisitos establecidos en las Bases y Documentos de Licitación.
- ii) Que el oferente se ajuste a las especificaciones de la Licitación.
- iii) Que el oferente presente menor precio.

b. Criterios Específicos

i) Los precios para la energía y la potencia deben ser referidos a la entrada de la red de la Distribuidora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.2 del presente documento.

8.2. Evaluación de ofertas económicas:

Para la evaluación de las ofertas económicas, la Distribuidora utilizando los precios ofertados de Potencia y Energía para los usuarios del servicio de distribución final de Tarifa Social, deberá calcular, para cada oferta, el precio monómico resultante.

Este precio monómico será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$PM = (PE*DET + PP*DFT)/DET$$

DONDE:

PM: Precio Monómico, expresado en US\$/kWh

PE: Precio de la Energía, expresado en US\$/kWh

DET: Demanda de Energía Referencial Total, expresado en kWh

PP: Precio de la Potencia, expresado en US\$/kW-mes

DFT: Demanda Firme Total para cada año estacional, expresado en kW

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo de suministro para el período de contratación.

8.3. Etapa de Adjudicación o Abstención

Cumplidas las etapas de recepción y apertura de las plicas descritas en los numerales 7.1 y 7.2, la Junta de Licitación procederá a evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los presentes documentos. Como consecuencia de lo anterior la Junta de Licitación deberá adjudicar en los próximos tres días hábiles después de la apertura de la Plica "B", a la oferta que considere más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y las bases de licitación.

8.4 Aprobación de la adjudicación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

La Junta de Licitación, agotada las etapas de evaluación y calificación de las propuestas plica "A" "Acreditación del Oferente" y plica "B" "Oferta Económica", respectivamente, deberá emitir resolución adjudicando la licitación, al oferente que ofrezca mejores condiciones y se ajuste a los requerimientos correspondientes. La resolución deberá notificarse por escrito a los oferentes participantes. Transcurrido el plazo de 3 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, la adjudicación efectuada por la Junta, quedará firme. Firme la resolución, la Junta de Licitación deberá elevar la adjudicación y el expediente administrativo correspondiente al Órgano Competente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, para los efectos de la aprobación de la adjudicación, para lo cual deberá emitirse el Acuerdo correspondiente, que deberá ser notificado a los oferentes.

El Acta de Recepción de ofertas plica "A" y plica "B", que levante la Junta de Licitación; el Acta de calificación y adjudicación de la oferta económica plica "B", así como el Acuerdo o Resolución del Órgano Competente que apruebe la adjudicación, deberán ser subidos al sistema de Guatecompras, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento.

8.5 Etapa de Suscripción del Contrato e inicio de relación comercial

Una vez adjudicada la licitación, la Distribuidora y el o los oferentes adjudicados procederán a suscribir el contrato que formaliza la relación comercial entre las partes. Ambas partes estarán obligadas a entregar copia del contrato suscrito a la CNEE.

9. DEL CONTRATO

9.1. Tipos de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de demanda firme a los precios ofertados.

9.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato y dentro del plazo del contrato no podrán ser trasladados a tarifas a menos que las CNEE emita una resolución aceptando dicho traslado y siempre que las razones que se invoquen, información y documentación que se presente sean



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

suficientemente pertinentes, razonables y justificables.

9.3. Plazo

La potencia y/o energía deberá ser suministrada durante un plazo mínimo de 24 meses, el Oferente Adjudicado está obligado a cumplir con el suministro y a cubrir la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de demanda firme a los precios ofertados durante el plazo establecido.

9.4. Controversias

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente:

- En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia.
- En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcancen acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Gerencia General de la Distribuidora.
- En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Órgano Superior correspondiente para que se dicte la resolución respectiva, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

9.5. Cálculo de bloques de energía

Para el cálculo del bloque de energía de Tarifa Social se aplicará lo establecido en la Resolución CNEE-174-2009, en la cual se define el procedimiento de dicho cálculo o la normativa vigente para dicho efecto.

10. GARANTIAS

10.1. Garantía de Sostenimiento de Oferta:

La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula. Dicha garantía será por un 5 % del monto de la oferta, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, pudiendo prorrogarse de común acuerdo con el adjudicatario. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de la plica en ella deberá incluirse la póliza emitida por una entidad autorizada para tal efecto. Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Distribuidora, si:

- El adjudicatario no sostiene la oferta
- Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

- En los dos casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir por parte de la Distribuidora el acuerdo que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía.
-

Cancelación de la garantía de sostenimiento de oferta: Al aprobarse la adjudicación, la Distribuidora notificará a los oferentes. Con esta notificación los oferentes que ocupen el tercer lugar y siguientes podrán cancelar la garantía de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar y primer lugar se les notificará para que cancelen esta garantía hasta que el contrato haya sido aprobado.

10.2. Garantía de cumplimiento de contrato:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el oferente adjudicado luego de suscribir el contrato respectivo deberá prestar fianza o depósito en efectivo a favor de la Distribuidora por un porcentaje del 10% del monto contratado. **En el caso de instituciones con el aval del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento del contrato.** Esta garantía deberá estar vigente hasta que la Distribuidora extienda al contratista la constancia de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones contractuales.

- II) Autorizar a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, la licitación pública relativa al suministro de potencia y energía para los usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora.
- IV) Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula deberá emitir las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios finales de Tarifa Social que no se encuentra cubierta por contratos, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución quedándole prohibido expresamente emitir Bases de Licitación contrarias a los presentes Términos de Referencia. La Distribuidora deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore para los interesados, dentro de los cinco días después de notificada la presente resolución.
- V) La Distribuidora dentro de un plazo máximo de diez días hábiles de finalizado el proceso de licitación deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica copia de las ofertas técnicas y ofertas económicas presentadas dentro del referido proceso, así como copia legalizada del contrato o contratos suscritos.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- VI) En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las bases de licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

Notifíquese.-

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Mollér Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

